

## PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

## EN ZARAGOZA

En la Administración del Boletín, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse haciendo su importe en libranza del Tesoro de la Nación de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantada.

La correspondencia se remitirá franqueada a la Imprenta de dicha Imprenta.



## PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

30 PESETAS AL AÑO—EXTRANJERO 45

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los municipios de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de la provincia desde que se publican oficialmente en ella, y en los cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 8 de Noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

El Rey Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.) y su Augusto Príncipe de Asturias continúan en el Real Palacio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.

El igual beneficio disfrutan en esta Corte las personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 23 Octubre 1907).

### SECCIÓN SEGUNDA

#### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

##### Sección de Instrucción pública y Bellas Artes.

###### CIRCULAR

Con esta fecha he dado órdenes para que se pague al Juzgado de instrucción del partido de La Alfranca, al que pertenece, los antecedentes necesarios para proceder contra el Alcalde de Almonacid de la Sierra, por no dar cumplimiento a lo que se ordenó para que fueran reintegradas a la escuela de niños de aquella localidad varias mesas y otros objetos indebidamente trasladados a un colegio particular.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento general.

Zaragoza 23 de Octubre de 1907.—El Gobernador, J. Tejón.

#### Negociado 2.º—Circular.

El Alcalde de Maella participa a este Gobierno haberse declarado la enfermedad variolosa en un ganado lanar del vecino de aquella localidad D. Baldomero Bellido y Vidal, habiendo tomado las necesarias precauciones sanitarias para evitar el contagio, aislando el referido ganado en la partida denominada «Masalsinas».

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los ganaderos de los pueblos comarcanos y limítrofes.

Zaragoza 24 de Octubre de 1907.—El Gobernador, Juan Tejón y Marín.

#### Negociado 3.º—Circular.

Encargo a los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Cuerpo de Vigilancia y demás Autoridades dependientes de la mía, procedan a la busca y detención de los jóvenes fugados de la casa paterna de esta capital, Pablo Jaime Gastón y Benito Mora Serrano, de dieciocho y diecisiete años respectivamente. El primero, de estatura pequeña, ojos y pelo negro, viste pantalón lanilla color ceniza, blusa azul a cuadros, alpargatas y tapabocas; el segundo, ojos pardos, pelo castaño, viste pantalón pana rayado, blusa azul a cuadros, chaqueta negra y alpargata blanca. Y de Angel Blanco Gilaberte, fugado del pueblo de Alagón, de diecisiete años, pastor de oficio, que desapareció del monte de Urrea, donde estaba guardando ganado. Caso de ser habidos darán cuenta a este Gobierno.

Zaragoza 24 de Octubre de 1907.—El Gobernador, Juan Tejón y Marín.

## SECCIÓN CUARTA

## Administración de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

## Cédula de citación.

Habiendo de celebrarse el día 26 del corriente mes, á las once, la Junta administrativa de consumos para ver y fallar el comiso de diecinueve cerdos aprehendidos á D. Macario Sobrino, é ignorándose la vecindad de dicho señor, se le notifica por medio de la presente, para que en el referido día y hora se persone en esta oficina, en la inteligencia que de no presentarse se entenderá que renuncia á su defensa y se fallará sin ulterior recurso.

Zaragoza 23 de Octubre de 1907.—El Administrador de Hacienda, Fernando Saura.

## Tesorería de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

D. Toribio de la Serna y Cid, Tesorero de Hacienda de la provincia de Zaragoza;

Hago saber: Que por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la siguiente

*Providencia.*—De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3.º, art. 50 de la Instrucción de Recaudación, declaro incurso en el primer grado de apremio, con el 5 por 100 de recargo sobre el importe total de su descubierto, á los deudores siguientes:

D. José Monge, por la cantidad de 86'75; don Gregorio Aristoy, 31; D. Francisco Sicilia, 250; don Félix Navarro, 250; D. Manuel Beltrad, 75; D. Mameés de Vallestín, 33; Sres. Juve, Gili y Piñol, 295'50; D. Wenceslao Soriano, 102'70.

Publíquese esta providencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que en el término de tercero día, entendido en la forma que dicha Instrucción preceptúa, pueda satisfacer su débito, pues de lo contrario se seguirá este procedimiento reglamentariamente.

Zaragoza 21 de Octubre de 1907.—El Tesorero, Toribio de la Serna.

D. Manuel Rodríguez, Agente ejecutivo de apremios contra Ayuntamientos;

Certifico: Que en el expediente ejecutivo de apremios que me hallo intruyendo contra el Ayuntamiento de Munébrega por el débito que en virtud de expediente de defraudación que se le formó en 14 de Julio de 1896 por faltas en el uso del Timbre, aparece la diligencia siguiente:

«*Diligencia de embargo.*—En Munébrega, á 9 de Octubre de 1907.—Yo, el Agente ejecutivo, procedí al embargo del 66 por 100 de todas las rentas y derechos de la Corporación deudora, por no haber satisfecho los débitos á que se refiere la certificación que encabeza este expediente y que le fué notificado en el BOLETÍN OFICIAL, núm. 233, de 1.º del actual, por negarse el Sr. Alcalde á firmar dicha notificación. En su virtud y de conformidad á lo que dispone el párrafo 4.º, apartado D, art. 109 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro intervenida la existencia que resulte en caja en esta fecha y embargadas las sumas representadas por el

66 por 100 de todas las rentas y derechos de la Corporación deudora, á quien se notificará esta diligencia, así como al Sr. Presidente, como Ordenador de pagos, requiriendo al primero para que como Depositario de fondos municipales consigne en depósito la parte correspondiente á la Hacienda de los ingresos que se realicen, y al segundo, para que en lo sucesivo é ínterin subsista el procedimiento no ordene otros pagos que los que queden dentro del 34 por 100 reservado á la Corporación, apercibiéndoles que de no verificarlo así incurrirá en la responsabilidad establecida en el art. 548 del Código penal.—Y para que conste, extiendo la presente de que certifico.—Es copia.—El Agente, Manuel Rodríguez».

Lo que, en virtud de lo prevenido para estos casos, se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para conocimiento del Alcalde Presidente de la Corporación y Depositario de la misma.—El Agente, Manuel Rodríguez.

## INSTITUTO GENERAL Y TÉCNICO DE ZARAGOZA

D. Jesús Aguarod Carcavilla, Maestro de 1.ª enseñanza elemental, ha presentado en la Secretaría de este Instituto una instancia documentada solicitando autorización para abrir un Colegio de 1.ª y 2.ª enseñanza para niños en la villa de Almonacid de la Sierra, calle del Cid, número 9, bajo la denominación de «Colegio de S. Nicolás de Tolentino».

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 7.º del Real decreto de 1.º de Julio de 1902, se acordado se publiquen en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia los documentos que á continuación se expresan, á fin de que los que tengan que hacer alguna reclamación contra el mismo por motivos de moralidad y buenas costumbres ó por causas de higiene, las presenten en la Secretaría de este Instituto durante el plazo de quince días á contar desde su inserción en el BOLETÍN OFICIAL.

\*\*\*

M. I. Sr.:—Jesús Aguarod Carcavilla, vecino de Almonacid de la Sierra, á V. S. con el debido respeto expone: Que deseando abrir un Colegio de 1.ª y 2.ª enseñanza en esta villa de Almonacid, calle del Cid, número 9 y bajo el título de «Colegio de S. Nicolás de Tolentino», ruego á V. S. se digna de por presentada esta instancia acompañándola á los restantes después en ese Instituto de vuestra dirección. Acompañándole el título para que sea registrado y esperando de su amable bondad conceda la licencia todo antes posible.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Almonacid de la Sierra, 12 de Julio de 1907.—Jesús Aguarod.—M. I. Sr. Director del Instituto de Zaragoza.

\*\*\*

M. I. Sr.:—Accediendo gustoso á las peticiones de esa Ley justa que manda sea presentado un curso de enseñanza, cábeme la satisfacción de presentarlo y es el siguiente:—1.º Doctrina cristiana.—2.º y Nociones de Historia Sagrada.—3.º Aritmética teórico-práctica.—4.º Lengua Castellana (Lectura, Escritura, Gramática)—4.º Geografía.—5.º Historia.—5.º Rudimentos de Derecho.—6.º Nociones de Geometría.—7.º Nociones de álgebra.

físicas, químicas y naturales.—8.º=Nociones de Higiene y de Fisiología humana.—9.º=Nociones de Agricultura.—10.—Dibujo.—11.—Canto.—12.—Trabajos manuales.—13.—Ejercicios corporales.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Almonacid de la Sierra 12 de Julio de 1907.—Jesús Aguarod.—Rubricado.—M. I. Sr. Director del Instituto de Zaragoza.

\*\*\*

D. Mariano Fuertes, Secretario del Juzgado municipal de Ayerbe.—Certifico: Que en el Registro civil de este Juzgado, al libro de actas de nacimientos correspondiente al año 1880, núm. 24, se encuentra una que copiada literalmente dice así: «Acta de nacimiento.—Número 24.—Jesús Aguarod y Carcavilla.—En la villa de Ayerbe á las diez de la mañana del día cuatro de Junio de mil ochocientos ochenta; ante D. Vicente Normante, Juez municipal y D. Joaquín Castro, Secretario de la misma, compareció Mariano Aguarod y Carcavilla, natural de Ayerbe, de veintisiete años de edad, casado, domiciliado en el mismo, plaza alta, núm. 13, presentado con objeto de que se inscriba en el Registro civil un niño, que nació en la casa del declarante, el día tres del corriente, á la una de la mañana: Que es hijo legítimo de Mariano Aguarod y Juliana Carcavilla de esta villa: Que es nieto por la línea paterna de Cristóbal Aguarod y María Carcavilla y materna de José Carcavilla y Martina Pérez, todos naturales de Ayerbe.—Y que al expresado niño se le puso nombre de Jesús.—Presenciaron como testigos D. José Salcedo y D. Joaquín Mateo, mayores de edad, vecinos de esta villa.—Leída íntegramente esta acta, é invitadas las personas que en ella suscribiera á que la leyeran por sí mismas si lo creían conveniente, se estampó en ella el sello del Juzgado y la firmo con el Sr. Juez, declarante y testigos de que yo el Secretario certifico.—Hay un sello.—El Juez municipal, Vicente Normante.—Mariano Aguarod.—José Salcedo.—Joaquín Mateo.—Joaquín Castro, Secretario interino.—Concuerda fielmente con su original.—Y para que conste, expido la presente visada por el Sr. Juez de Ayerbe á veintisiete de Agosto de mil novecientos siete.—V.º B.º.—El Juez municipal, Mariano Fuertes.—Rubricado.—El Secretario, Mariano Fuertes.—Rubricado.—Hay un sello en tinta que dice: Juzgado municipal de Ayerbe.

\*\*\*

D. Hipólito Gálvez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de la villa de Almonacid de la Sierra.—Certifico: Que D. Jesús Aguarod Carcavilla, Director del Colegio de San Nicolás de Tolentino, establecido en esta villa, calle del Cid, núm. 9, ha obrado desde su establecimiento en ésta buena conducta moral y religiosa.—Y para que el interesado pueda acreditarlo donde le convenga, libro la presente en papel común, siendo advertido de la obligación de reintegrarla con estampilla de dos pesetas, en Almonacid de la Sierra á veintiocho de Agosto de mil novecientos siete.—Hipólito Gálvez.—Rubricado.—Hay un sello en tinta que dice: Alcaldía constitucional de Almonacid de la Sierra.

\*\*\*

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Ar-

tes.—Por cuanto D. Jesús Aguarod Carcavilla, natural de Ayerbe, provincia de Huesca, de edad de veinticinco años, ha acreditado en debida forma que reúne las circunstancias prescritas por la actual legislación para obtener el título de Maestro de primera enseñanza elemental y hecho constar su suficiencia en la Escuela Normal de Huesca el día 15 de Junio de 1904.—Por tanto de orden de S. M. el Rey (q. D. g.) expido este Título para que pueda ejercer libremente la profesión de Maestro en los términos que previenen las leyes y reglamentos vigentes.—Dado en Madrid á dos de Noviembre de mil novecientos cinco.—En nombre del Sr. Ministro.—El Subsecretario.—Martín Rosales.—Rubricado.—El Jefe de la Sección.—Legible.—Rubricado.—Firma del interesado.—Jesús Aguarod Carcavilla.—Rubricado.—Título de Maestro de 1.ª enseñanza elemental á favor de D. Jesús Aguarod Carcavilla.—Registro general del Negociado de Títulos, folio 347, número 1594.—Registro especial del Negociado correspondiente, folio 8, número 176.—Va sin enmienda.—9 de Noviembre de 1905.—Cúmplase y regístrese este Título, en la Secretaría general.—El Rector.—Dr. M. Ripollés.—Rubricado.—Hay un sello en tinta que dice.—Universidad de Zaragoza.—Registrado este Título al folio 357 del libro correspondiente. Zaragoza fecha ut supra.—El Secretario general.—Francisco Velasco y Ortiz.—Rubricado.—Registrado al folio 205, número 376 del libro correspondiente.—Huesca 13 de Noviembre de 1905.—El Secretario.—Puñil.—Rubricado.—Hay un sello en tinta que dice.—Escuela Normal de Maestros.—Huesca.

Zaragoza 4 de Septiembre de 1907.—El Director accidental, Jaime Comas.

## JUNTAS MUNICIPALES DEL CENSO ELECTORAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

### Remolinos.

D. Remigio Cortés, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Remolinos; Certifico: Que el acta de constitución de dicha Junta, archivada en el de mi cargo, es del tenor siguiente:

«En Remolinos, á treinta de Septiembre de mil novecientos siete, se reunieron en la Sala Consistorial, bajo la presidencia del Vocal elegido por la Junta de Reformas Sociales D. José Martín Sanmartín, los señores que deben formar la Junta municipal del Censo electoral en esta localidad en concepto de Concejales, ex Jueces municipales y contribuyentes y el Secretario del Juzgado municipal, que lo es de esta Junta que se constituye en este acto, en conformidad á lo dispuesto por el artículo 11 de la ley de 8 de Agosto último.—El referido Sr. Presidente manifestó que no presentando excusa legal ninguno de los concurrentes, si éstos no oponían reclamación sobre las designaciones hechas por las personas llamadas á ello por aquella disposición, iba á darse lectura de los artículos 11, 12 y 13 de la ley antes expresada para constituir la Junta municipal del Censo electoral en esta localidad.—Dióse lectura acto seguido por el Se-

cretario á las referidas disposiciones, y no habiéndose hecho observación alguna por los señores presentes, el Presidente D. José Martín declaró legalmente constituida la Junta municipal del Censo electoral en esta forma:

Presidente, D. José Martín Sanmartín, elegido como patrono en la Junta de Reformas sociales.

Vocales propietarios, D. Hilario Muro Jiménez, Concejal que obtuvo mayor número de votos en elección popular; D. Bienvenido Alonso Dolz, ex Juez municipal más antiguo; D. Manuel López Lázaro y D. Regino Navarro Tejero, contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería; D. Pedro Laborda Lambea y D. Estanislao Aráiz Sánchez, contribuyentes por industrial, á falta de gremios que no se hallan constituidos.

Vocales suplentes, D. Constancio Valenzuela Liarte, como Concejal; D. Alejo Valenzuela Cabestré, ex Juez municipal; D. Francisco Iñigo Escobán y D. Faustino Turón Ezquerria, contribuyentes por territorial; D. Luis Molinos Artajona y don Angel Teller Gavás, contribuyentes por industrial.

Secretario sin voz ni voto, D. Remigio Cortés la Rosa, Secretario del Juzgado municipal.

Acto seguido, se dió lectura á las disposiciones dictadas por la Superioridad y á los artículos de la ley de 8 de Agosto último, relativos á las atribuciones y deberes de esta Junta, se dió por constituida, y se acordó remitir copias de esta acta á la Junta provincial y al Sr. Gobernador para cumplimiento de las repetidas disposiciones. — Y no habiendo otros asuntos de que tratar se levantó la sesión, firmándose de ella la presente acta, de que certifico. — José Martín. — Manuel López. — Hilario Muro. — Angel Teller. — Faustino Turón. — Luis Molinos. — Francisco Iñigo. — Pedro Laborda. — Constancio Valenzuela. — Bienvenido Alonso. — Alejo Valenzuela. — Estanislao Aráiz. — Regino Navarro. — Remigio Cortés, Secretario.

Así resulta del acta de referencia. Y para que conste, libro la presente en Remolinos, á primero de Octubre de mil novecientos siete. — Remigio Cortés. — V.º B.º — El Presidente, José Martín.

### Almochuel.

D. José Baguer Bielsa, Secretario del Ayuntamiento y como tal de la Junta municipal del Censo electoral de Almochuel;

Certifico: Que el acta de constitución de dicha Junta municipal del Censo electoral, dice así:

Acta de constitución de la Junta municipal del Censo electoral, creada por la ley de 8 de Agosto de 1907.

*Al margen.* — Señores asistentes: D. Ignacio Jubierre Blesa, D. Andrés Solsona Clavería, D. Félix Sanz, D. Manuel Bernad Bruñén, D. José Clavería Gracia, D. Lázaro Clavero Garralaga, D. Francisco Clavero López, D. Jacinto Calvo Calvo y don Ramón Pina.

*En el centro.* — En Almochuel, á las diez del día veintiséis de Septiembre de mil novecientos siete, se reunieron en las Casas Consistoriales, local designado para la celebración de este acto por don

Ignacio Jubierre Blesa, Presidente de esta Junta en concepto de Juez municipal y bajo la presidencia del mismo, los Sres. D. Andrés Solsona y D. Félix Sanz, como Concejales que obtuvieron mayor número de votos; D. Manuel Bernad Bruñén y D. José Clavería Gracia, como ex Jueces municipales más antiguos; D. Lázaro Clavero Garralaga, D. Francisco Clavero López, D. Jacinto Calvo Calvo y D. Ramón Pina, como contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería. — El Sr. Presidente ordenó acto seguido que por el Secretario del Juzgado municipal y de la Junta se diera lectura de los artículos de la nueva ley Electoral referentes á la constitución y funcionamiento de las Juntas municipales del Censo, de las Reales órdenes de 29 de Agosto último y 16 del corriente y de la circular publicada por el Sr. Gobernador civil en 19 de propio mes. — Terminada la lectura de estas disposiciones, la Junta procedió á la designación de un Vicepresidente, resultando elegido por unanimidad el Vocal D. Manuel Bernad Bruñén. — Acto seguido el Sr. Presidente declaró legalmente constituida la Junta municipal del Censo electoral, siendo Vocales natos con arreglo al art. 11 de la ley los señores siguientes: Presidente, D. Ignacio Jubierre Blesa; Vicepresidente primero, D. Andrés Solsona Clavería, Concejal que obtuvo mayor número de votos de los que forman actualmente el Ayuntamiento; Vicepresidente segundo, D. Manuel Bernad Bruñén, Vocal de esta Junta elegido por la misma; D. Lázaro Clavero y D. Jacinto Calvo, en concepto de mayores contribuyentes. — No habiendo Vocales en concepto de contribuyentes de industrial é impuesto de utilidades ó de minas por no existir en esta localidad ningún contribuyente por dicho concepto, así como tampoco funcionario ni Oficial del Ejército ó Armada ni funcionario jubilados de la Administración del Estado ó de la provincia. — Suplentes: del Concejal que obtuvo mayor número de votos, D. Félix Sanz; del mayor contribuyente, D. Francisco Clavero López, y del Ramón Pina. — Teniendo en cuenta lo dispuesto por el párrafo 5.º del art. 11 de la ley Electoral, la Junta acordó celebrar sus sesiones en las Casas Consistoriales, excepto las que según la ley deban tener lugar en los locales designados por la misma. — También se acordó que por el Secretario de la Junta se expidan dos certificaciones literales de esta acta que se remitirán, una al Ilmo. Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo electoral y otra al Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia. — Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión, de que certifico. — El Presidente, Ignacio Jubierre. — Andrés Solsona. — Félix Sanz. — Manuel Bernad Bruñén. — José Clavería Gracia. — Lázaro Clavero. — Francisco Clavero. — Jacinto Calvo. — Ramón Pina. — Por los demás señores y por mí, yo el Secretario, de que certifico. — José Baguer. — Rubricados.

Concuerda fielmente con su original al que me refiero. Y para que así conste, expido la presente con el visto bueno del Sr. Presidente, en Almochuel, á ocho de Octubre de mil novecientos siete. — José Baguer. — V.º B.º — El Presidente, Ignacio Jubierre.

**Acered.**

D. Baldomero Abad, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Acered;

Certifico: Que en esta secretaría obra el acta que copiada aquí literalmente, dice así:

«Junta municipal del Censo electoral de Acered.—En Acered, á 30 de Septiembre de 1907. Reunidos en la Sala Consistorial del Ayuntamiento de este pueblo, el Sr. Juez municipal del mismo, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral; el Concejal de mayor edad entre los que han obtenido más número de votos en la elección popular; el ex-Juez municipal más antiguo; los dos mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería, y dos por industria, designados por sorteo, se dió cuenta del artículo 12 de la ley.

Leídos los artículos 11 al 17 de la ley Electoral de 8 de Agosto último y las Reales órdenes de 16 y 26 de los corrientes, el Sr. Presidente declaró legalmente constituida la Junta municipal del Censo electoral de este pueblo en esta forma:

Presidente: D. Bruno Sebastián Herrero, Juez municipal.

Vocales propietarios: Concejal de más edad entre los que han obtenido mayor número de votos en elección popular, D. José Gracia Lapuerta. Mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería, por sorteo, que tienen voto de compromisario para Senadores, D. Francisco Lorente López y D. Manuel Pérez Sebastián. Mayores contribuyentes por industria, por sorteo, que tienen voto de compromisario para Senadores, D. Felipe Gil Arias y D. Miguel Gil Baquedano.

Suplentes: Designados por la Presidencia, don José Malenda Arenas, para sustituir al Concejal D. José Gracia Lapuerta.

D. Judas Pérez Cantarero, al ex-Juez municipal.

D. Marcelino García Vicén y D. Francisco Luzón Peiro, para sustituir á los mayores contribuyentes por territorial.

D. Francisco Saz Luzón y D. Joaquín Ortiz Abad, para sustituir á los mayores contribuyentes por industria.

Secretario sin voz ni voto: el del Juzgado municipal, D. Baldomero Abad.

La Junta manifestó su conformidad á lo consignado anteriormente.

Si procede se acordó la publicación de esta acta en el BOLETÍN OFICIAL.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión y se extendió esta acta.—El Presidente, Bruno Sebastián.—El Secretario, Baldomero Abad.

Así resulta. A los efectos procedentes libro la presente con el V.º B.º del Sr. Presidente en Acered á 30 de Septiembre de 1907.—Baldomero Abad.—V.º B.º—El Presidente, Bruno Sebastián.

**Osera.**

D. Cristóbal Torres, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de la villa de Osera;

Certifico: Que en la secretaría de mi cargo se encuentra el acta que copiada á la letra dice así:

«Acta de constitución de la Junta.—En la villa de Osera, á treinta de Septiembre de mil novecien-

tos siete, bajo la presidencia del Sr. Juez municipal D. Lorenzo Celma, y previa citación en forma, se reunieron en la Casa Consistorial los Sres. D. Bruno Palacios Torres, Concejal con mayor número de votos de los que forman el Ayuntamiento; D. Rudesindo Celma Ceballo, como ex Juez municipal, por no existir en esta villa ningún oficial del Ejército ni de la Armada; D. José María Martín y don Pedro Gascón Pallás, como mayores contribuyentes, sorteados entre los que contribuyen por territorial, y D. Francisco Carreras Torres, como suplente, no habiendo concurrido D. Juan Lon Miguel por hallarse ausente. El Sr. Presidente manifestó á los demás señores que la reunión tenía por objeto quedar constituida la Junta municipal del Censo electoral, con los anteriormente nombrados, no habiéndose sorteado los industriales porque de trece que figuran en la lista, cinco han sido sorteados entre los mayores contribuyentes por territorial y los restantes no tienen voto para Compromisarios, resultando entre los elegidos, por territorial, D. José María Martín, como vocal y don Juan Lon, como suplente: resultando por tanto constituida la Junta con los señores siguientes:

Presidente: El Sr. Juez municipal D. Lorenzo Celma.

Vicepresidente 1.º: D. Bruno Palacios, como Concejal.

Vicepresidente 2.º: D. Rudesindo Celma.

Vocales: D. José María Martín y D. Pedro Gascón Pallás.

Suplentes: D. Francisco Carreras Torres y don Juan Lon.

Con lo que quedó constituida la Junta municipal del Censo, levantándose la presente acta, que firman todos los señores que asistieron, conmigo el Secretario, de que certifico:—Lorenzo Celma.—Pedro Gascón.—Francisco Carreras.—Rudesindo Celma.—José María Martín.—Bruno Palacios.—Cristóbal Torres, Secretario».

Así resulta del acta al principio nombrada, á la que me refiero. Y para que conste, expido la presente, visada por el Sr. Presidente, en Osera, á cinco de Octubre de mil novecientos siete.—Cristóbal Torres.—V.º B.º—El Presidente, Lorenzo Celma.

**Nuez de Ebro.**

D. Jesús de Torres Díez, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Nuez de Ebro;

Certifico: Que en el expediente instruido para el nombramiento de Vocales y constitución de la referida Junta, existente en el archivo de esta Secretaría de mi cargo, se halla una acta que copiada á la letra es como sigue:

«Al margen.—Presidente—D. Pedro Gallardo.—Vocales—D. Francisco Guín—D. Fermín Sanclemente—D. Feliciano Palomar—D. Ramón Quibus—D. Desiderio Navales—D. Juan Perie.

En el centro, como sigue.—Acta de constitución de la Junta municipal del Censo electoral del pueblo de Nuez de Ebro.—En Nuez de Ebro, á primero de Octubre de mil novecientos siete, se reunieron en la Sala Audiencia de este Juzgado los señores Vocales componentes la Junta municipal del Censo electoral de esta localidad que al margen se expresan, bajo la presidencia del Sr. Juez municipal don

Pedro Gallardo Pérez, con asistencia del Secretario que suscribe.—Dicho señor manifestó á los reunidos que la sesión tenía por objeto ponerles en posesión de sus cargos, según estaba dispuesto en las vigentes disposiciones dimanantes de la Ley del Censo electoral de fecha ocho de Agosto último, las cuales fueron leídas en este acto, y enterados todos los señores presentes.—En su consecuencia, el Sr. Presidente, después que hubo puesto en posesión de sus cargos á los señores Vocales, en la forma y orden con que figuran al margen, declaró constituida la Junta municipal del Censo electoral de esta localidad.—Enterados minuciosamente los señores de la Junta de la misión que les confiere aquella ley y de cuantas disposiciones afectan á la misma, el Sr. Presidente dió el acto por terminado, disponiendo se remita original esta acta á la Superioridad y se saque copia certificada para remitirla al Sr. Gobernador civil de la provincia, la cual firman todos los señores nombrados, conmigo el Secretario que suscribe, de que certifico.—Pedro Gallardo Francisco Guíu.—Fermín Sanclemente.—Feliciano Palomar.—Ramón Quibus.—Desiderio Navales.—Juan Perie.—Jesús de Torres, Secretario.»

Concuerda la precedente acta bien y fielmente con su original al que en caso necesario me refiero. Y para que conste al Sr. Gobernador civil de la provincia expido y firmo la presente con el visto bueno del Sr. Presidente en Nuez de Ebro á dos de Octubre del año mil novecientos siete.—Jesús de Torres, Secretario.—V.º B.º—El Presidente, Pedro Gallardo.

#### Biota.

D. Julio Lozano Coarasa, Secretario de la Junta municipal del Censo Electoral;

Certifico: Que el acta de constitución de la Junta municipal del Censo Electoral dice así:

«Constitución de la Junta municipal del Censo Electoral. En la villa de Biota, á veintiocho de Septiembre de mil novecientos siete: siendo las nueve de la mañana, se reunieron en la Casa Consistorial los Sres. D. Mariano Marcellán Marco, Presidente; D. José Laborda Lafita, Concejal que cuenta con mayor número de votos en elección popular entre los actuales Regidores, según certificación expedida por el secretario del Ayuntamiento; D. Benito Ibero, ex Juez municipal; D. Antonio Abad Beriténs y D. Ildefonso Aibar Vilellas, Vocales por territorial; D. José Alastuey Ezquerria y D. Manuel Vilellas, Suplentes; D. Gaudencio Larraz Otal y D. Julián Vilellas Lamarca, vocales por industrial; D. Vicente Latorre Iturralde y D. Marcial Morales, Suplentes.—Leído por el Secretario el art. 11 de la ley Electoral vigente, procedióse á la elección de segundo Vicepresidente de esta Junta, siendo designado por unanimidad D. Benito Ibero Garriz.—En su virtud quedó constituida la Junta municipal del Censo Electoral en la forma siguiente: Presidente, D. Mariano Marcellán Marco; Vicepresidente, D. José Laborda; segundo Vicepresidente, D. Benito Ibero Garriz. Vocales, D. Gaudencio Larraz Otal, D. Julián Vilellas Lamarca, D. Antonio Abad Beriténs y D. Ildefonso Aibar Vilellas, y secretario D. Julio Lozano Coarasa.—Con lo que se dió por terminado el acto, firmando la presente todos los señores concurrentes, conmi-

go el secretario, que certifico.—Mariano Marcellán.—José Laborda.—Benito Ibero.—Gaudencio Larraz.—Julián Vilellas.—Antonio Abad.—Ildefonso Aibar.—José Alastuey.—Manuel Vilellas.—Vicente Latorre.—Marcial Morales.—Julio Lozano, Secretario.

Es copia fiel de su original. Y para que conste y obre los efectos de la regla 16 de la Real orden de 16 de Septiembre último, expido la presente para remitirla al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, en Biota á veintinueve de Septiembre de mil novecientos siete.—Julio Lozano, Secretario.—V.º B.º—Mariano Marcellán Marco.

#### Cinco Olivas.

En el pueblo de Cinco Olivas, á veintinueve de Septiembre de mil novecientos siete: reunidos los señores de la Junta del Censo electoral de este pueblo y contribuyentes que tienen derecho á elegir compromisarios para senadores, que en la misma se expresan, bajo la presidencia de D. Fermín Tella Fando, por haber sido nombrado el día tres del actual por esta Junta de reformas sociales, el mismo manifestó que la convocatoria tenía por objeto dar cumplimiento á lo dispuesto al artículo once de la nueva ley Electoral de ocho de Agosto último, y demás disposiciones publicadas en el BOLETIN extraordinario de diecinueve del corriente, relativo al nombramiento del Concejal que haya tenido mayor número de votos en las últimas elecciones municipales, excluyendo al Sr. Alcalde, y que sepa escribir; de un ex Juez municipal, por no existir Jefe ni Oficiales del ejército ni de la Administración civil del Estado de ninguna clase; por último designar, por sorteo, dos mayores contribuyentes y dos suplentes que sepan leer y escribir por concepto de la contribución de inmuebles y ganadería, para que tanto unos como otros formen parte de la Junta municipal del Censo electoral de este pueblo. En su vista, enterados los presentes, se procedió también á nombrar dos industriales, nombrando como Concejal de la Junta del Censo electoral á D. Antonio Escobedo Marturel; como ex Juez municipal, á D. Salvador Albacar Zapater. Se procedió al sorteo de contribuyentes por cultivo, inmuebles y ganadería y les tocó la suerte á D. Antonio Royo Fando y D. José Tejel Royo, y como suplentes, á D. José Lasala Escobedo y D. Rafael Costa Pizuelo; como industriales, á D. Agustín Royo Villagrasa, y como suplente, á D. José Albacar Villanueva.

Terminadas las operaciones legales se determinó comunicarles los nombramientos y convocar todo el personal correspondiente para constituir la Junta del Censo con toda urgencia posible como está prevenido.

Se levantó la sesión firmando de que certifico: Presidente de la Junta del Censo electoral, Fermín Tella.—Ramón Albacar.—Pascual Gracia.—Antonio Royo.—Agustín Gracia.—José Fando.—Pascual Luna.—José Tejel.—Ramón Tejel.—José Lasala.—Vicente del Río y Vicente Albacar.—El Alcalde, Pascual Gracia.

#### Purroy.

Acta de los sorteos celebrados para designar de entre los mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería, dos individuos por cada una

de dichas clases, entre los que tienen voto para Compromisario en la elección de Senadores.

En la villa de Parroy, siendo las siete de la tarde del día veintinueve de Septiembre de mil novecientos siete, se constituyó en la Sala Capitular el Sr. Presidente de la Junta municipal del Censo electoral, asistido de mí el Secretario y concurrieron los mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería en este término municipal que saben leer y escribir y tienen derecho electoral en la elección de Compromisarios para Senadores:

D. Valeriano Garza, D. Antonio Garza, D. Emeterio Arenas, D. Manuel Garza y D. Manuel Langa.

Por orden del Sr. Presidente hice lectura yo el Secretario del art. 11 de la ley de 8 de Agosto de 1907, de la disposición tercera de la Real orden de 26 de igual mes y de las reglas 15 al 17 inclusive de la Real orden de 16 del actual, y del particular segundo de la certificación del Ayuntamiento, fecha veintinueve del actual, que obra en el expediente respectivo.

Acto continuo, se leyeron las tantas papeletas preparadas, conteniendo cada una el nombre de uno de los mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería que saben leer y escribir y tienen voto para Compromisario en la elección de Senadores, hasta completar el total de seis que reúnen estas circunstancias, según la referida certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento de esta villa.

Inmediatamente se fueron doblando en la misma forma todas ellas y se introdujeron en un bombo.

Sin demora se pusieron de manifiesto dos papeletas de papel blanco iguales que las anteriores; en cada una de ellas estaban escritas las palabras «Vocal propietario» y en otros dos las de «Vocal suplente»; estas cuatro papeletas fueron introducidas en otro bombo.

Se agitaron bien dichos bombos y un niño de seis años de edad, llamado para extraer cuatro papeletas de las que contenían los nombres, las fué extrayendo una por una, y simultáneamente otro niño de igual edad, fué extrayendo, una por una las cuatro papeletas, relativas á los cargos, ofreciendo la operación el resultado siguiente:

D. Valeriano Garza, D. Antonio Garza y don Emeterio Armas, Vocales propietarios; D. Gabriel Casobares y D. Manuel Cabello, Vocales suplentes.

Según fué extrayéndose y leyéndose cada papeleta por el Sr. Presidente, la puso de manifiesto á todos los presentes, leyendo y comprobando todo contenido, los que á bien lo tuvieron, y devolviéndolas una por una á dicho Sr. Presidente.

Con lo que se terminó el acto de los sorteos sin protesta ni reclamación y sin el menor incidente.

Se acredita todo ello por la presente acta, que se leída y hallada conforme se aprueba y firma por el Sr. Presidente y los contribuyentes de que yo el Secretario certifico:—El Presidente, Joaquín Magallana.—Los contribuyentes que saben firmar.—

Valeriano Garza.—Antonio Garza.—Emeterio Arenas.—Por los demás señores que no saben firmar.—

José Molinero.—El Secretario, José Molinero.

### Maleján.

D. Luis Gabás Tabuena, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Maleján;

Certifico: Que en esta Secretaría de mi cargo obra el acta que con esta fecha se remite á la Superioridad, de la constitución de la Junta municipal del Censo electoral, que literalmente copiada dice así:

*Al margen.*—Presidente, D. Crispín López; Vocales, D. Valeriano Sanmartín, D. Raimundo Tabuena, D. Antonio Murilo y D. Benito Bona; Suplentes, D. José Lahoz, D. Serapio Tejero, don Mariano Murillo y D. Tiburcio Navarro.

*En el centro.*—En el pueblo de Maleján, á treinta de Septiembre de mil novecientos siete, siendo la hora de las diez y previa convocatoria, se reunieron en la Sala Consistorial los señores anotados al margen, bajo la presidencia del Sr. Juez municipal D. Crispín López Sanmartín y con asistencia del infrascrito Secretario, al objeto de proceder á la constitución de la Junta municipal del Censo electoral que ha de actuar en este término municipal. El Sr. Presidente declaró abierta la sesión y manifestó que habiendo cumplido con anterioridad con lo que preceptúan las reglas décima cuarta y décima quinta de la Real orden de dieciséis de los corrientes y nombrado Vocales y Suplentes de la nombrada Junta á los señores concurrentes, según ya se les tenía comunicado en legal forma, la presente reunión no tenía otro objeto que dar posesión á los nombrados, quedando definitivamente constituida la Junta municipal del Censo electoral de este pueblo.

No teniendo observación alguna que hacer ninguno de los presentes, el Sr. Presidente declaró constituida la nombrada Junta en la forma siguiente:

Presidente: D. Crispín López Sanmartín, Juez municipal.

Vicepresidentes: D. Valeriano Sanmartín Gabás, Concejal del Ayuntamiento y D. Benito Bona Sánchez, ex Juez municipal designado por la Junta.

Vocales propietarios: D. Raimundo Tabuena Sanmartín y D. Antonio Murillo Sanmartín, como contribuyentes por rústica, y D. Benito Bona Sánchez, como ex-Juez municipal.

Vocales Suplentes: D. José Lahoz Minguillón, Concejal; D. Serapio Tejero Azcona y D. Manuel Murillo Sanmartín, contribuyentes por territorial y D. Tiburcio Navarro Martín, ex-Juez municipal,

Secretario: D. Luis Gabás Tabuena, Secretario del Juzgado municipal.

La Junta quedó enterada y por unanimidad acordó remitir la presente acta original al señor Presidente de la Junta provincial del Censo electoral y una copia literal de la misma al Excelentísimo señor Gobernador civil de la misma.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión, firmando la presente los señores concurrentes, de todo lo que yo el Secretario certifico:—El Presidente, Crispín López.—Valeriano Sanmartín.—Benito Bona.—Raimundo Tabuena.—Antonio Murillo.—José Lahoz.—Serapio Tejero.—Manuel Murillo.—Tiburcio Navarro.—El Secretario, Luis Gabás.

Es copia exacta del original al que me remito. Y para que conste, expido la presente que firmo con el visto bueno del Sr. Juez municipal Presidente en Maleján á primero de Octubre de mil novecientos siete.—El Secretario, Luis Gabás.—Visto bueno.—El Juez municipal, Presidente, Crispín López.

### Aguilón.

D. Anselmo Ibáñez Cortés, Secretario del Juzgado municipal, y como tal, de la Junta municipal del Censo electoral del pueblo de Aguilón;

Certifico: Que el acta de constitución de la referida Junta, copiada literalmente dice así:

Acta de constitución de la Junta municipal del Censo electoral.—En la villa de Aguilón, á veintinueve de Septiembre de mil novecientos siete, previa convocatoria al efecto, se reunieron en la Sala Audiencia del Juzgado municipal, bajo la presidencia de D. Marcelino Martínez Oliván, que es Concejal de mayor número de votos, Vicepresidente primero, ejerciente por ausencia del Juez municipal D. Eduardo C. Gil Maled, por asuntos de familia, el ex Juez municipal más antiguo D. Hipólito Vallés Burillo, por no existir Oficial retirado del Ejército ó Armada, ni funcionario del Estado ó de la provincia jubilado; los Vocales por concepto de territorial con voto para compromisario D. Andrés Ramón Luesma y don Mariano Bersabé Mateo, con sus dos Suplentes D. Vicente Oseñalde Dionis y D. Tomás Oseñalde Ruiz, y los dos Vocales por industrial con voto también para compromisario D. Jerónimo Dionis García y D. Gregorio Ramón Martínez y sus dos Suplentes D. Uldarico Sánchez Bajo y D. Vicente Oliván Calvo, así como D. Faustino Cardiel Oseñalde, Suplente del Vocal Concejal, y D. Joaquín Dionis Ordovás, que lo es del ex-Juez municipal. Pr-sentes todos los expresados señores, el referido Sr. Presidente hizo presente que el objeto de la reunión era el de constituirse la Junta municipal del Censo electoral, según lo dispone la ley electoral de 8 de Agosto último y Reales órdenes de 26 de dicho mes y 16 de Septiembre actual.—Por disposición del mismo Sr. Presidente yo el infrascrito Secretario di lectura en alta y clara voz á las mencionadas disposiciones en cuanto hacen referencia al acto, y terminada, dió posesión á todos y cada uno de los referidos señores de su respectivo cargo, y declaró acto seguido constituida desde este momento la Junta del Censo electoral de este pueblo, y dispuesta á ejercer desde luego las funciones que por las repetidas disposiciones se le encomiendan.

Y no teniendo asunto alguno más de que ocuparse, el Sr. Presidente declaró terminado el acto y mandó extender la presente acta, que una vez leída por el infrascrito Secretario y enterados de su contenido, firman todos los señores concurrentes, de que certifico:—El Concejal Presidente, Marcelino Martínez.—El ex-Juez, Hipólito Vallés y Burillo.—Los Vocales en concepto de territorial, Andrés Ramón.—Mariano Bersabé.—Los Suplentes por ídem, Vicente Oseñalde.—Tomás Oseñalde.—Los Vocales por concepto de industrial, Jerónimo Dionis.—Gregorio Ramón.—

Los Suplentes por ídem, Uldarico Sánchez.—Vicente Oliván.—El Suplente del Concejal, Faustino Cardiel.—El Suplente del ex-Juez, Joaquín Dionis.—El Secretario, Anselmo Ibáñez.—Hay un sello en el que se lee: «Juzgado municipal de Aguilón».

Así resulta de su original á que me remito. Y para que se remita al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, á los efectos oportunos, expido la presente con el visto bueno del Sr. Presidente en Aguilón á cinco de Octubre de mil novecientos siete.—Anselmo Ibáñez.—V.º B.º—El Presidente ejerciente, Marcelino Martínez.

### Fabara.

D. Luis Fernández Guerrero, Secretario del Ayuntamiento de la villa de Fabara;

Certifico: Que examinado el expediente de elecciones municipales de esta villa para la renovación bienal última de este Ayuntamiento y las actas de constitución y toma de posesión del mismo, aparece que el Concejal que sabe leer y escribir y obtuvo mayor número de votos en la elección, excluidos el Sr. Alcalde Presidente y los Tenientes de Alcalde, es D. Joaquín Roc Vallespi.

Y para que conste y surta sus efectos en el expediente de constitución de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa, según dispone el art. 11 de la vigente ley Electoral de 8 de Agosto del presente año, expido la presente en Fabara á veintiocho de Septiembre de mil novecientos siete.—El Secretario, Luis Fernández.—V.º B.º—El Alcalde, Mariano Bielsa.

D. Joaquín Damián Contes, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de la villa de Fabara;

Certifico: Que según aparece del acta de constitución de dicha Junta, creada por virtud de la ley de 8 de Agosto de 1907, celebrada en la villa de Fabara el veintinueve de Septiembre del año actual, resultaron elegidos:

Presidente: D. Modesto Vallespi Bielsa, Jefe municipal de esta villa. Vicepresidentes: D. Joaquín Roc Vallespi, Concejal del Ayuntamiento con mayor número de votos; y D. Juan Ferrer Piñón, Capitán honorario, primer Teniente efectivo de Infantería, retirado. Vocales propietarios: don Mariano Carví Bernús y D. Mariano Latorre Vallespi, por inmuebles, cultivo y ganadería; y D. Nicolás Bielsa Millán y D. Casiano Latorre Bielsa, por industrial. Vocales suplentes: D. Francisco Vallespi Valimaña y D. Jorge Comas Capistrán, por contribución de inmuebles; y D. Joaquín Forner Barlaguer y D. José Faul Florián, por el concepto de industrial. Secretario sin voz ni voto: el que lo es de este Juzgado municipal D. Joaquín Damián Contel.

Así aparece del original á que me remito, librándose esta certificación para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de orden del señor Juez municipal, como Presidente de la Junta del Censo electoral de esta villa de Fabara, á veintiocho de Septiembre de mil novecientos siete.—El Secretario, Joaquín Damián.—V.º B.º—El Presidente, Modesto Vallespi.

**Vera de Moncayo.**

Copia del acta de constitución de la Junta municipal del Censo electoral.

D. Pablo Martínez y Martínez, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral;

Certifico: Que de la sesión celebrada para la constitución de la Junta en el año actual, se ha formalizado el acta que á la letra dice así:

**Al margen.**—«Presidente, D. Joaquín Asensio; Vicepresidentes, D. Casiano Embid y D. Pío Torruba; Vocales, D. Julio Gil, D. Pedro San Juan, D. Felipe Pérez y D. Marceliano Montorio; Secretario, D. Pablo Martínez. Asistentes al sorteo, don Vicente Gazo, D. Valentín González, D. Eusebio Duria, D. Manuel Lapuente, D. Juan Lapuente, D. Tomás Gil Andía, D. Juan Villalba, D. Serafin Martínez, D. Juan Tejero, D. Sebastián Pérez, D. Manuel Marco, D. León Redrado, D. Julián Matud y D. Andrés Pérez.

**En el centro.**—En la villa de Vera de Moncayo, á ocho de Octubre de mil novecientos siete, se reunieron el Sr. Juez municipal, único existente en esta villa, D. Joaquín Asensio García, y el Concejal D. Casiano Embid Lahuerta, que en la actualidad forma parte del Ayuntamiento y que en elección popular ha obtenido mayor número de votos con más todos los mayores contribuyentes por cultivo y ganadería, así como también los industriales que, teniendo voto para la elección de concejales, saben leer y escribir, en el local de este Juzgado municipal y cuyos nombres al margen se expresan. Dicho Sr. Juez declaró abierta la sesión, manifestando que tenía ésta por objeto el cumplimiento á lo dispuesto en la ley Electoral vigente, ó sea en lo que afecta á la constitución de la Junta municipal del precitado Censo, para lo cual el Secretario dió lectura de dicha ley.

Hecho así y visto lo preceptuado en el art. 11 de la repetida ley Electoral, se procedió al sorteo, cuyo del número á que ascienden los mayores contribuyentes por cultivo y ganadería, como del de industriales, el cual dió el resultado siguiente: Grupo de contribuyentes por cultivo y ganadería, D. Pedro San Juan Almau y D. Felipe Pérez Redrado.

Grupo de industriales, D. Pío Torruba Navarro y D. Marceliano Montorio Villabona.

En su virtud quedó constituida la Junta municipal del Censo electoral, en la forma siguiente:

Presidente: D. Joaquín Asensio García, Juez municipal.

Vocales: D. Casiano Embid Lahuerta, D. Julio Gil Lahuerta, D. Pedro San Juan Almau, D. Felipe Pérez Redrado, D. Pío Torruba Navarro y D. Marceliano Montorio Villabona.

En este estado se procedió, por los individuos que forman la Junta, al nombramiento de los Vicepresidentes, que lo son el Concejal antes dicho

y el Vocal que nombró la Junta, D. Pío Torruba Navarro.

Y cumplida la parte dispositiva de la constitución de la Junta municipal, y enterados de los deberes que la ley exige, se dió el acta por terminada, que firman todos los comparecientes, de todo lo que yo el Secretario certifico.—Joaquín Asensio.

sio.—Casiano Embid.—Julio Gil.—Pedro San Juan.—Felipe Pérez.—Pío Torruba.—Marceliano Montorio.—Andrés Pérez.—Vicente Gazo.—Manuel Marco.—Tomás Gil.—Serafin Martínez.—Juan Tejero.—Manuel Lapuente.—Juan Lapuente.—León Redrado.—Sebastián Pérez.—Juan Villalba.—Valentín González.—Eusebio Duria.—Julián Matud.—Pablo Martínez, Secretario».

Sellada y rubricada. Concuera bien y fielmente con su original por ser copia, á la que me remito.

Y para que conste y á los efectos de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente con el visto bueno del Sr. Vicepresidente, por ausencia del Sr. Presidente, en Vera de Moncayo, á dieciséis de Octubre de mil novecientos siete.—Pablo Martínez, Secretario.—V.º B.º—El Vicepresidente, Casiano Embid.

**Retascón.**

D. Clemente Gracia y Lorén, Secretario del Juzgado municipal y por tanto de la Junta municipal del Censo electoral de Retascón;

Certifico: Que de la sesión celebrada para la constitución de la referida Junta en el año actual, se ha formalizado el acta que á la letra dice así:

«Acta definitiva de constitución de la Junta municipal del Censo electoral.

En Retascón á treinta de Septiembre de mil novecientos siete, siendo las nueve, previa convocatoria, con expresión del objeto, se reunieron en la Sala Capitular, bajo la presidencia de D. Manuel Lorén, los señores que á continuación se expresan, designados en el concepto que respecto de cada uno también se especifica, para formar la Junta municipal del Censo electoral de este término en el próximo período de vida legal de esta Corporación.

Señores concurrentes.—Vocales: D. Miguel Esteban Lorén, Concejal; D. Carlos Franco Lorente, ex Juez suplente; D. Vicente Franco Lorente, contribuyente por territorial; D. Francisco Martín Julián, por ídem.

Suplentes: D. Manuel Salvador Ropiñón, Concejal; D. Manuel Julián Pardillos, ex Juez suplente; D. Silvestre Esteban Tomás, contribuyente por territorial; D. Timoteo Esteban Lorén, por ídem.

Resultando haber concurrido la totalidad de los señores llamados á constituir la Junta y de conformidad con el objeto de la convocatoria, el señor Presidente declaró que aquéllos quedaban posesionados de sus cargos.

Acto seguido, se dió también posesión del cargo de Vicepresidente 1.º á D. Miguel Esteban Lorén, á quien como Concejal del Ayuntamiento le corresponde desempeñarlo por ministerio de la ley, y se procedió á la elección de Vicepresidente segundo, resultando elegido y tomando posesión don Vicente Franco Lorente.

Usando la Junta de la facultad que le concede el art. 11 de la ley Electoral, acordó por unanimidad designar la Sala Capitular para la celebración de sus sesiones.

Y cumplido el objeto de la convocatoria se levantó la sesión, firmando la presente acta los señores concurrentes, de que yo el Secretario certifico.—Siguen las firmas.»

Para que conste, y á los efectos que están preve-

nidos, expido la presente, con el visto bueno del Sr. Presidente, en Retascón, á treinta de Septiembre de mil novecientos siete.—Clemente Gracia.—V.º B.º—El Presidente, Manuel Lorén.

### Bordalba.

D. Juan García de León, Secretario habilitado del Juzgado municipal y Junta municipal del Censo electoral de este distrito, de la que es Presidente el Sr. Juez municipal D. Lucas López Pérez;

Certifico: Que examinado el expediente de constitución de la Junta municipal del Censo electoral, aparece el acta que copiada literalmente es como sigue:

«En el pueblo de Bordalba, á primero de Octubre de mil novecientos siete.—Siendo las diez de la mañana, hora designada de antemano, constituyóse en la Sala Capitular del Ayuntamiento de éste D. Lucas López Pérez, Juez municipal y Presidente de la Junta municipal del Censo, por no existir en este pueblo Junta de Reformas Sociales, asistido del Secretario del Juzgado municipal D. Andrés Crespo Abad, con objeto de proceder al sorteo para la designación de Vocales que en el concepto de mayores contribuyentes por territorial (pues por industrial no existen con voto para compromisarios) han de formar parte de la Junta del Censo electoral de esta localidad, con arreglo al artículo once de la ley de ocho de Agosto último.

Previamente convocados todos los electores de compromisarios para Senadores y asistiendo gran número de ellos, el Sr. Presidente ordenó la lectura del artículo once de la mencionada ley, quedando enterados de su contenido todos los presentes y seguidamente se dió principio al sorteo, que dió el siguiente resultado:

Vocales por territorial: D. Pedro Esteras Gregorio y D. Protasio Marco Pérez. Suplentes: don Benito Martínez Martínez y D. Felipe Alonso López.

En tal estado, se levantó la sesión acordando que esta acta original se remita al Excelentísimo Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo y una certificación de la misma al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, en cumplimiento y á los efectos de la Real orden de 16 de Septiembre, firmando todos con el Sr. Juez municipal, de que yo el Secretario certifico.—Lucas López.—Vicente Gil.—Benito Martínez.—Fabián López.—León Morales.—Félix Yagüe.—Pedro Cardos.—Mariano Remacha.—Antonio Sáinz.—José Alcalde.—Pedro Esteras.—José Ibáñez.—José Martínez.—Protasio Marco.—Felipe Alonso.—José Marco.—Félix Pérez.—Isidoro Gregorio.—Mariano Esteras.—Andrés Crespo.—Rubricados.—Hay un sello del Juzgado municipal.

Lo anteriormente copiado, concuerda con el acta original á que me refiero. Y para su remisión al Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, expido la presente con el visto bueno del Sr. Juez municipal Presidente en Bordalba á once de Octubre de mil novecientos siete.—Juan García de León.—V.º B.º—El Juez municipal Presidente, Lucas López,

### Pradilla.

D. Miguel Pallarés Cuartero, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Pradilla.

Certifico: Que en el libro de actas de sesiones celebradas por la expresada Junta, que obra en la Secretaría de mi cargo, aparece la del tenor siguiente:

«Al margen.—Señores: D. Antonio Lafuente, D. Luis Lafuente, D. Antonio Lafuente Moncín, D. Bautista Lafuente, D. Antonio Lafuente Hernández, D. Manuel Matute, D. Pedro Sancho, don Miguel Blasco, D. Martín Lafuente, D. Martín Blasco, D. Manuel Blasco, D. Manuel Bandrés, D. Joaquín Moncín, D. Angel Cuartero, D. Manuel Vicente, D. Baltasar Arduña, D. Martín Carcas, D. Javier Carcas, D. Manuel Ainaga, D. Benito Román, D. Pedro Aguarón, D. Leoneio Escudero, D. Simón Román y D. José Sancho, y sigue en el centro.—En Pradilla, á treinta de Septiembre de mil novecientos siete, siendo las cinco de la tarde hora señalada al efecto, se reunieron en la Sala audiencia del Juzgado municipal, local designado con anterioridad, los señores del margen, mayormente de los contribuyentes que por concepto de territorial é industrial pueden desempeñar el cargo de Vocales de la Junta municipal del Censo electoral de este distrito, bajo la presidencia de D. Miguel Plana Vera, y por éste se expuso:—Que se estaba en el caso de proceder al nombramiento de los Vocales y suplentes que han de formar la indicada Junta, y leídos por mí el Secretario los artículos de la ley Electoral de ocho de Agosto próximo pasado, referentes al caso, y especialmente el artículo once, fué nombrado Vocal de la mencionada Junta D. León Ainaga Carcas, Concejal del Ayuntamiento y que en la elección obtuvo mayor número de votos, nombrando asimismo para igual cargo á D. Luis Lafuente Carcas, como ex Juez municipal más antiguo de esta localidad.—Seguidamente se procedió al nombramiento de dos Vocales y dos suplentes por votación de entre los contribuyentes que tienen derecho á votar compromisarios para Senadores, según la certificación remitida por la Alcaldía en el día de ayer, siendo designados por la suerte D. Domingo Blasco Cuartero y D. Antonio Lafuente Hernández, para Vocales, y D. José Sancho Lalana y D. Simón Román Carcas, como Suplentes.—Para el nombramiento de dos Vocales y dos suplentes de entre los contribuyentes por industrial se practicó otro sorteo como el anterior, resultando elegidos para Vocales D. Pedro Aguarón Aldasoro y D. Angel Cuartero y Junza, y para suplentes, D. Martín Blasco Arduña y D. Martín Lafuente Soteras, quedando constituida la Junta en la forma siguiente: D. Miguel Plana Vera, Presidente; D. León Ainaga Carcas, Vicepresidente; D. Domingo Blasco Cuartero, ídem; D. Antonio Lafuente Hernández, Vocal; D. Pedro Aguarón Aldasoro, ídem; D. Angel Cuartero Junza, ídem; D. Luis Lafuente Carcas, ídem; D. José Sancho Lalana suplente; D. Simón Román Carcas, ídem; D. Martín Blasco Arduña, ídem; D. Martín Lafuente Soteras, ídem; siendo su Secretario el del Juzgado municipal D. Miguel Pallarés Cuartero.—Con lo cual se dió por terminado el acto, y extendida la presente, que se remi-

tiros original al Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo electoral, y copia certificada de ella al Sr. Gobernador civil de la provincia, según está prevenido, se levantó la sesión y la firmaron todos los señores asistentes al acto, que saben hacerlo, y por los que no, yo el Secretario de que certifico. —Miguel Plana.—Pedro Aguarón.—Martín Blasco.—Leoncio Escudero.—Luis Lafuente.—Manuel Bandrés.—Martín Lafuente.—Joaquín Moncín.—Antonio L. Moncín.—Angel Cuartero.—Simón Román.—José Sancho.—Javier Carcas.—Benito Román.—Pedro Saicho.—Domingo Blasco.—Antonio Lafuente.—Antonio Lafuente Hernández.—Manuel Blasco Lafuente.—Miguel Pallarés, Secretario.

Es copia exacta de su original. Y para que conste, la expido con el visto bueno del Sr. Presidente en Pradilla, á dos de Octubre de mil novecientos siete.—Miguel Pallarés.—V.º B.º—El Presidente, Miguel Plana.

### Valdehorna.

D. Juan Francisco Gracia Capilla, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Valdehorna, y como tal, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral del mismo;

Certifico: Que en el libro de sesiones de la expresada Junta, hay una que copiada literalmente dice lo siguiente:

**Al margen.**—D. Vicente del Molino, D. Sebastián Sierra, D. Higinio Hijazo, D. José Pascual, D. Matías Hijazo, D. Esteban Hijazo, D. Valentín Marín y D. Gregorio Lavilla.

**Al centro.**—«En el pueblo de Valdehorna, á treinta de Septiembre de mil novecientos siete, previa convocatoria al efecto, y siendo la hora de las nueve de la mañana, hora señalada en la convocatoria, se reunieron en la Casa Consistorial los señores que al margen se expresan, bajo la presidencia del Sr. Juez municipal D. Vicente del Molino Bruna, y abierta por éste la sesión pública, manifestó que ésta tenía por objeto dar cumplimiento á lo que previene el art. 11 de la ley Electoral de 8 de Agosto próximo pasado y á la regla 11 de la Real orden de 16 del actual, y que al efecto era necesario proceder al sorteo de dos Vocales propietarios y dos Suplentes de los mayores contribuyentes expresados, para que formasen parte de la Junta municipal del Censo electoral de este pueblo. Enterados los señores concurrentes de lo manifestado por el Sr. Presidente y de las disposiciones vigentes citadas, que de orden del mismo fueron leídas por el infrascripto Secretario, y por unanimidad acordaron. Proceder acto seguido á elegir por sorteo los dos Vocales y dos Suplentes que han de formar parte de la Junta referida, y verificado sin dilación, dió el resultado siguiente: Por territorial: D. Matías Hijazo Marín y don Gregorio Lavilla Cortés. Suplentes: D. Valentín Marín y D. Santiago Hijazo Cortés.

Por industrial: No hay, pues hay uno consignado en la matrícula y hace más de un año que no se halla en en pueblo.

Asumiendo acordaron proceder al nombramiento de los demás Vocales de que ha de constituirse la

referida Junta municipal del Censo electoral, y de conformidad con las disposiciones que contienen los arts. 11 y 12 de la ley Electoral vigente, fueron nombrados en la forma siguiente:

Presidente: Juez municipal, D. Vicente del Molino Bruna. Concejal: D. Sebastián Sierra Hijazo. Ex Juez: D. Esteban Hijazo Lavilla. Suplente de Concejal: D. Higinio Hijazo Sierra, y de ex Juez: D. José Pascual Blasco.—Secretario: el del Ayuntamiento, D. Juan Francisco Gracia Capilla.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se dió por terminado el acto, firmando la presente acta los señores presentes que saben, y yo el Secretario de que certifico.—Vicente del Molino.—Esteban Hijazo.—Valentín Marín.—Sebastián Sierra.—Higinio Hijazo.—José Pascual.—Matías Hijazo.—Por mandado de S.º S.º, Juan Francisco Gracia, Secretario.

Es copia de su original al que me remito.—Y para que conste y obre los efectos legales, doy la presente, con el visto bueno del Sr. Juez municipal, en Valdehorna, á primero de Octubre de mil novecientos siete.—Juan Francisco Gracia.—Visto Bueno.—El Juez municipal, Vicente del Molino.

### Carenas.

D. Antonio Molina Tirado, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de la villa de Carenas;

Certifico: Que constituida la Junta municipal del Censo electoral de esta villa, el acta levantada al efecto es del tenor siguiente:

Acta de constitución de la Junta municipal del Censo electoral creada por la ley de 8 de Agosto de 1907.—«En la villa de Carenas, siendo las siete de la tarde de hoy, treinta de Septiembre de mil novecientos siete, se reunieron en la Casa Consistorial los señores siguientes:—D. Joaquín Melendo Molina, como Juez municipal y Presidente de dicha Junta, por no existir en esta población Junta local de Reformas Sociales; D. Vicente Molina Sanz, como Vicepresidente primero, Concejal del Ayuntamiento que obtuvo mayor número de votos; D. Domingo Bueno Mingujón, como ex Juez municipal de más antigüedad, por no existir tampoco en esta localidad Jefe ni Oficial del Ejército retirado ni funcionario alguno jubilado de la Administración civil del Estado ni de la provincia; D. Manuel Casado Torres, D. Feliciano Gimeno Gil, D. Germán Casado Torrubia y D. Simón Lafuente Maraños, como Vocales propietarios designados por sorteo en 25 del actual, y como Vocales suplentes D. Salvador Melendo Mendoza, D. Facundo Gimeno Gil, D. Mateo Peribáñez Padilla y D. Agustín Aparicio Vallejo, designados también por sorteo en igual fecha que los anteriores.—Acto continuo ordenó el Sr. Presidente que por mí el Secretario se diera lectura de los arts. 11 al 18 de los adicionales y de las disposiciones transitorias, todos ellos de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, así como de las Reales órdenes del Ministerio de la Gobernación, fechas 26 de igual mes y año y 16 del actual.—Terminada la lectura se procedió á designar el segundo Vicepresidente de entre los Vocales propietarios, resultando elegido D. Manuel Casado Torres.—Sin demora, el Sr.

Presidente, con la conformación de todos los presentes, declaró constituida la Junta municipal del Censo electoral de este término, en la forma siguiente:—Sr. Juez municipal, D. Joaquín Melendo Molina. Vicepresidentes: primero, D. Vicente Molina Sanz, y segundo, D. Manuel Casado Torres. Vocales: D. Feliciano Gimeno Gil, como mayor contribuyente por inmuebles, cultivo y ganadería. D. Germán Casado Torrubia y D. Simón Lafuente Marañes, por industria, y D. Domingo Bueno Minguijón, como ex Juez municipal más antiguo. Vocales suplentes, D. Salvador Melendo Mendoza y D. Facundo Gimeno Gil, en concepto de mayores contribuyentes por territorial, y D. Mateo Peribáñez Padilla y D. Agustín Aparicio Vallejo, como mayores contribuyentes por industria.—Secretario sin voz ni voto el que lo es en la actualidad del Juzgado municipal de esta villa, D. Antonio Molina Tirado.

En seguida la Junta acordó por unanimidad: Primero: Celebrar las sesiones sucesivas en el Salón de la Casa Consistorial.—Segundo: Que se deduzcan y remitan certificaciones literales de esta acta al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación y Presidente de la Junta Central del Censo electoral, á los Sres. Gobernador civil y Presidente de la Junta provincial del Censo electoral; y Tercero: Que se publique por medio de anuncios que se fijarán en los sitios de costumbre de esta localidad haber quedado constituida esta Junta en la forma que lo ha sido á los efectos del art. 12, párrafo 4.º de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907.—El Sr. Presidente dió por terminada esta reunión, que se acredita por la presente acta, que leída y hallada conforme, se firma por los concurrentes de que certifico.—Joaquín Melendo.—Vicente Molina.—Manuel Casado.—Domingo Bueno.—Germán Casado.—Feliciano Gimeno.—Salvador Melendo.—Facundo Gimeno.—Agustín Aparicio.—Simón Lafuente.—Mateo Peribáñez.—Antonio Molina.—Rubricado».

Concuerda bien y fielmente con su original á que me refiero.

Para que conste, para su remisión al excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, expido la presente, visada por el Sr. Presidente, en Carenas á siete de Octubre de mil novecientos siete.—Antonio Molina.—V.º B.º—El Presidente, Joaquín Melendo.

### Bagüés.

D. Manuel Barcos, Secretario del Juzgado municipal de Bagüés y como tal de la Junta municipal del Censo electoral;

Certifico: Que el acta del nombramiento de los Vocales de la misma, es como sigue.—Al margen. —Señores asistentes.—Sr. Juez municipal, D. Cosme Vicién; mayores contribuyentes, D. José Castiello, D. Mariano Fernández, D. José Lagoma, D. Basilio Aisa, D. Francisco Sierra, D. Pascual Pérez, D. Andrés Sierra, D. Ricardo López y don Juan R. Vinacua.—En el pueblo de Bagüés, á veintinueve de Septiembre de mil novecientos siete, siendo las ocho, el Sr. D. Cosme Vicién, Juez municipal del mismo, se constituyó en la Sala au-

diencia, acompañado del infrascrito Secretario. Asistieron en virtud de citación los señores anotados al margen, mayores contribuyentes por territorial que tienen voto para compromisario en la elección de Senadores conforme á la lista remitida por la Junta provincial.

Dióse lectura por el Secretario al art. 11 de la ley Electoral de 8 de Agosto último y á la regla décimasexta de la Real orden de 16 del actual.

Seguidamente, el Sr. Presidente de la Junta municipal acordó proceder al sorteo entre los contribuyentes de los dos Vocales y los dos Suplentes que han de pertenecer á la Junta, resultando designados para los primeros, D. José Castiello Martínez y D. Ricardo López Martínez, y para los segundos, D. Francisco Sierra Martínez y D. José Lagoma Castiello.

Se hace constar que en esta localidad no existe más que un solo industrial y el cual en la actualidad ejerce el cargo de Teniente Alcalde, por cuyo motivo no se le nombra Vocal de esta Junta.

No existiendo en este pueblo individuos de la clase que expresa el 2.º párrafo del art. 11, se nombró Vocal á D. Juan R. Vinacua Ponz, como ex Juez municipal más antiguo, y Suplente, á don Manuel Labarta Martínez, que le sigue en antigüedad.

En vista de la certificación expedida por la secretaría del Ayuntamiento, el Sr. Juez nombró Vocal, por haber obtenido mayoría de votos en la elección del Ayuntamiento, al Concejal D. Mariano Gil Serrano, y suplente á D. Francisco Lagoma Vicién, que le sigue y sabe leer y escribir.

Se acordó por fin la remisión del acta á la Junta provincial del Censo electoral y una certificación de la misma, y también el certificado de los Concejales que tuvieron más votos, al Sr. Gobernador, conforme dispone el párrafo 4.º de la regla décimasexta antes expresada.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, el señor Presidente levantó la sesión, extendiéndose á la presente acta que firma el Sr. Juez Presidente de que certifico: Manuel Barcos, Secretario.

Es copia que concuerda fielmente con el original á la que me refiero.

Y para que conste, expido la presente bajo el V.º B.º del Sr. Presidente, en Bagüés, á veintinueve de Septiembre de mil novecientos siete.—El Secretario, Manuel Barcos.—V.º B.º—El Juez Presidente, Cosme Vicién.

D. Manuel Barcos, Secretario del Ayuntamiento de Bagüés;

Certifico: Que examinado el expediente de elección popular del presente bienio, de este pueblo, resulta que exceptuando al Teniente Alcalde, obtuvo mayoría de votos el Concejal D. Maximino Gil Serrano, siguiéndole en votos D. Francisco Lagoma Vicién, sabiendo leer y escribir.

Y conforme dispone el párrafo 4.º de la regla décimasexta, expido la presente bajo el visto bueno del Sr. Alcalde, en Bagüés, á cinco de Octubre de mil novecientos siete.—El Secretario Manuel Barcos.—V.º B.º—El Alcalde, Virgilio Labarta,

**Ricla.**

D. Nicolás Mosteo Romeo, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de la villa de Ricla;

Certifico: Que en la sesión celebrada para la designación de Vocales que han de constituir la Junta municipal del Censo electoral, se levantó el acta que copiada á la letra dice así:

«Acta de designación de los Vocales que han de constituir la Junta del Censo electoral de Ricla.— En la villa de Ricla, á siete de Octubre de mil novecientos siete, constituidos bajo la presidencia de D. Francisco Carnicer Blanco, Concejal que obtuvo mayor número de votos en la elección popular, según consta en la certificación expedida por el Secretario de este Ayuntamiento, quien actúa como tal Presidente, por resultar que el efectivo designado por la Junta local de Reformas Sociales lo es D. Eusebio Romeo Gimeno, y que éste no figura por residir accidentalmente en Zaragoza en virtud de su cargo como Diputado provincial, causa esta de no haberse celebrado la Junta en tiempo oportuno por no obrar en poder de la Vicepresidencia la delegación ni los documentos afectos á la misma, no recibidos hasta el día cinco del corriente, fecha en que se entregaron, observaciones que se hacen á los señores que al margen se señalan, que son: D. Nicolás García Romeo, D. Tomás Peyrona Cotored, D. Francisco Rubio Verano Aguirre, D. José Canela Miñana, D. Julio Mosteo López, D. Manuel Escolano Carnicer y D. Romualdo Noguerras Franco, únicos que comparecen de los mayores contribuyentes en concepto de territorial é industrial, y que tienen derecho de sufragio en elección de compromisarios para Senadores, éstos últimos por no existir gremios industriales en la localidad, y con asistencia del infrascripto Secretario de este Juzgado municipal.—El Sr. Presidente accidental declaró abierta la sesión manifestando que en cumplimiento á lo que previene la regla décimasexta de la Real orden de dieciséis de Septiembre último, los había reunido para designar por sorteo entre los que saben leer y escribir los cuatro individuos que han de pertenecer como Vocales á la Junta municipal del Censo electoral.—Enterados los congregados de las manifestaciones del Sr. Presidente, se dispuso proceder al sorteo de los mismos y en primer término de los dos contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería, á cuyo efecto son numerados los hábiles en la correspondiente relación que suman un número de catorce, y echando en la urna otro número igual de papeletas, se acordó que los dos primeros que se extrajeran determinaran ser los dos Vocales en propiedad, y los dos segundos los suplentes, y en igual forma la operación en lo que afecta á los otros dos y suplentes de los industriales que con capacidad figuran en relación en un número de diecisiete; plegadas, pues, y agitadas convenientemente las papeletas introducidas en la urna, se procedió á la extracción, resultando elegidos por la suerte como Vocales en concepto de mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería, D. Baltasar Bosque y Mesones y don Tomás Peyrona Cotored, y como Suplentes, don José Ibáñez Cobos y D. Pedro Vera Gimeno, y en

concepto de industrial, Vocales, D. Ignacio del Río Romero y D. Vicente Ruiz Romeo, y como Suplentes, D. Ambrosio Aznar León y D. Gerardo Pérez Cerdán.—Asimismo quedó designado como Oficial del Ejército que se halla dentro de las condiciones exigidas en el caso segundo del art. 11 de la ley, D. Nicolás García Romeo.—Y no habiéndose formulado reclamación alguna contra las operaciones del sorteo ni las personas designadas, fueron estas proclamadas Vocales y Suplentes respectivamente, á quienes se les comunicará esta designación, y disponiendo asimismo que esta acta original se remita al Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo electoral y expedir certificación para el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, otra para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la misma y otra para unirla al expediente, dándose por terminado el acto y firmando la presente los que saben, de lo cual como Secretario certifico.—Francisco Carnicer.—Nicolás García.—Tomás Peyrona.—José Canela.—Francisco Rubio.—Julio Mosteo.—Nicolás Mosteo».

Así resulta de la mencionada acta á que me refero.—Y para que conste, expido la presente en Ricla á siete de Octubre de mil novecientos siete. Nicolás Mosteo Romeo.—V.º B.º—El Vicepresidente, Francisco Carnicer.

**Paracuellos de la Ribera.**

D. Ponciano López Muñoz, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Paracuellos de la Ribera;

Certifico: Que el acta de la sesión celebrada para la constitución de la Junta municipal del Censo electoral de este pueblo, se halla la del tenor siguiente:—*En el margen.*—Señores concurrentes: D. Eustero Pérez, D. Mariano Ibáñez, D. Elías Pina, D. Basilio Pérez, D. Manuel Pérez, D. Manuel Henar, D. Bartolomé Ballesteros, D. Bernardo Pina, D. Tomás Iribarren, D. Jenaro Liñán, D. José Pérez, D. Francisco Tejero, D. Emilio Alvarez, D. Agustín Perales, D. Benito Roy y don Maximino Germán.—*Dentro.*—Sesión para el sorteo de Vocales.—En el lugar de Paracuellos de la Ribera, á veintiséis de Septiembre de mil novecientos siete, constituidos previa convocatoria especial en la Sala Consistorial, para celebrar reunión pública los mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería, que sabiendo leer y escribir, tienen voto para compromisario en elección de Senadores, y en igual forma los de industrial, en razón á que en esta localidad no hay agremiaciones, todo de conformidad con la regla décimasexta de la Real orden del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación de dieciséis del corriente mes, los señores que al margen se expresan, bajo la presidencia del Sr. Juez municipal D. Juan Ramón Pérez, la cual le corresponde por no haber en esta localidad Junta de Reformas sociales, éste declaró abierta la sesión y ordenó al Secretario diese lectura al art. 11 de la ley Electoral y demás disposiciones de la Real orden antes citada, procediéndose al sorteo de contribuyentes, y así verificado á presencia de los concurrentes que fueron en mayoría de unos y otros, dió el siguiente resultado: Vocales por inmuebles, cultivo y ganadería,

D. Tomás Iribarren y D. Elías Pina Lozano. Vocales por industrial, D. Emilio Alvarez Crespo y D. Maximino Germán.—De conformidad con la regla décimaquinta, no habiendo en esta localidad Jefe ú Oficial del Ejército ó á falta de ellos funcionario jubilado, etc., le corresponde á un ex Juez municipal que lo es, guardando el riguroso orden de antigüedad, D. Agustín Perales Hernando, quien será Vocal; y Vocal como Concejal, según la certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento, visada por el Sr. Alcalde, le ha correspondido á D. Manuel Pérez Garcés.—Y habiéndose terminado las operaciones sin ningún incidente ni protesta ni reclamación alguna por parte de los concurrentes.—Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión á las once de este día, después de haber acordado se remita original esta acta al Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo electoral, y una certificación de la misma, al Sr. Gobernador civil de la provincia, en cumplimiento á lo dispuesto en el párrafo cuarto de la regla décimasexta de la Real orden del Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación de dieciséis de Septiembre del año actual.—Juan Ramón Pérez.—Eusterio Pérez.—Agustín Perales.—Bartomé Ballesteros.—Elías Pina.—Manuel Pérez.—Emilio Alvarez.—Basilio Pérez.—Benito Roy.—Francisco Tejero.—Manuel Henar.—Tomás Iribarren.—Bernardo Pina.—Mariano Ibáñez.—José Pérez.—Jenaro Liñán.—Maximino Germán.—Ponciano López, Secretario.

Y para que conste, y para su remisión al señor Gobernador civil de la provincia, expido la presente, visada por el Sr. Juez municipal, en Paracuellos de la Ribera, á seis de Octubre de mil novecientos siete.—Ponciano López, Secretario.—V.º B.º—El Juez municipal, Presidente, Juan Ramón Pérez.

#### Cerveruela.

D. Joaquín Andreu Mainar, Secretario del Juzgado municipal de Cerveruela y como tal de la Junta municipal del Censo electoral del mismo; Certifico: Que el acta de designación de Vocales y Suplentes que han de formar parte de la expresada Junta, como Concejal y ex Juez municipal, es la que copiada á la letra dice así:

*Al margen.*—«Acta de nombramiento de la Junta municipal del Censo electoral.

*Al centro.*—En el pueblo de Cerveruela, á treinta de Septiembre de mil novecientos siete, reunidos previa convocatoria al efecto, á las ocho de su mañana del día de hoy, en el Juzgado municipal, los Sres. D. Pedro Andrés Ramo, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral, y los Vocales de la misma D. Eufasio Andrés Vicente y D. Balbino Floria Andrés, Concejales del Ayuntamiento, el primero como Vocal, y el segundo como Suplente; D. Segundo Andrés Sánchez y D. Orencio Hernando Carrato, ex Jueces municipales, el primero como Vocal, y el segundo como Suplente; D. Carlos Cebollada Andrés, D. Sixto Berné Urgel, D. Antonio Andrés Carrato y D. José Beltrán Andrés, mayores contribuyentes por territorial, los dos primeros como Vocales, y los dos segundos como Suplentes, con asistencia del infrascrito Secretario y el señor Presidente declaró abierta la sesión.

Seguidamente el propio Sr. Presidente expuso que el objeto de la presente reunión era dejar constituida la Junta municipal del Censo electoral de esta localidad, en cumplimiento de la ley Electoral de 8 de Agosto último y Reales órdenes de 26 del mismo mes y de dieciséis del mes actual, de cuyas disposiciones, en lo referente á la constitución, organización, funcionamiento y facultades de dichas Juntas, ordenó se diese lectura.

Dada lectura por el infrascrito Secretario á las disposiciones referidas, el mismo Sr. Presidente llamó la atención de los señores concurrentes sobre la importancia que reviste la expresada Junta y altos fines que viene á desempeñar, conforme desprende de las disposiciones leídas, encareciendo y solicitando de todos su ilustrada cooperación, para que la Junta pudiera llenar debidamente su cometido y terminó declarando legalmente constituida la Junta municipal del Censo electoral de este término, prestando á todo ello aquiescencia los asistentes.

Acto continuo manifestó el Sr. Presidente que como se acababa de ver por las disposiciones leídas correspondía ser primer Vicepresidente de la Junta al Vocal que lo es por su carácter de Concejal, debiendo ser segundo Vicepresidente el que la Junta eligiese de entre sus Vocales, y que por tanto debía procederse á su elección y hecho así, fué elegido en votación secreta y por medio de papeletas para dicho cargo de segundo Vicepresidente D. Balbino Floria Andrés.

Asimismo y debiendo acordarse el local donde la Junta debía de celebrar sus sesiones, se acordó se celebraran en el local del Juzgado municipal. De todo lo cual se levanta la presente acta de la que se remitirá copia certificada de la misma al Ilmo. Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo electoral y al Sr. Gobernador civil de la provincia, después de leída y hallada conforme, firmando todos los concurrentes, conmigo el Secretario de que certifico.—Pedro Andrés.—Eufasio Andrés.—Balbino Floria.—Segundo Andrés.—Orencio Hernando.—Carlos Cebollada.—Sixto Berné.—Antonio Andrés.—José Beltrán.—Joaquín Andreu, Secretario.»

Así resulta de su original á que me refiero. Y para su remisión al Ilmo. Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo electoral, expido la presente visada por el Sr. Juez municipal en Cerveruela, á treinta de Septiembre de mil novecientos siete.—P. S. M., el Secretario, Joaquín Andreu.—V.º B.º—El Juez municipal, Pedro Andrés.

#### Alarba.

D. Cipriano Valtueña Cuenca, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral del pueblo de Alarba;

Certifico: Que el acta de constitución de la Junta municipal del Censo electoral es como sigue:

Acta de constitución de la Junta municipal del Censo electoral creada por la ley de 8 de Agosto de 1907.

En Alarba, siendo las nueve de la mañana del día treinta de Septiembre de mil novecientos siete, se reunieron en la Casa Consistorial los señores siguientes:

Presidente, D. Vicente Estremera Santos, como Juez municipal. Vicepresidente primero, D. Pedro Estremera Pardos, Concejal que obtuvo mayor número de votos en la elección. Vocales propietarios, D. Manuel Lorente García, como ex-Juez municipal por no haber en la localidad individuos comprendidos en el caso 2.º del art. 11 de la ley; D. Manuel Peiro Barra y D. Miguel Estremera Peiro, designados por sorteo como mayores contribuyentes por rústica; D. José Lorente García y D. José Julián Latorre, designados por la Junta como contribuyentes por industrial. Vocales Suplentes, D. Tomás Ballano Jimeno y D. Millán Asensio Sicilia, designados por sorteo como contribuyentes por rústica; D. Agustín Berbegal Pérez y D. Bernabé Julián López, designados por la Junta en concepto de mayores contribuyentes por rústica y para sustituir á los propietarios por industria. Acto continuo ordenó el Sr. Presidente que por mí el Secretario se diera lectura á los artículos 11 al 18 de los adicionales y de las disposiciones transitorias, todos ellos de la ley electoral de 8 de Agosto de 1907, así como de las Reales ordenes del Ministerio de la Gobernación de fecha 26 de igual mes y año y 16 del actual.

Terminada la lectura, se procedió á designar el segundo Vicepresidente de entre los Vocales propietarios, resultando elegidos D. Manuel Lorente García.

Sin demora el Sr. Presidente, con la conformidad de todos los presentes, declaró constituida la Junta municipal del Censo electoral en la forma siguiente:

Presidente, D. Vicente Estremera Santos, como Juez municipal; Vicepresidentes: primero, don Pedro Estremera Pardos, como Concejal; segundo D. Manuel Lorente García, elegido en este acto por los señores Vocales que han concurrido.

Vocales propietarios, D. Manuel Peiro Barra y D. Miguel Estremera Peiro, mayores contribuyentes por rústica; D. José Lorente García y D. José Julián Latorre, mayores contribuyentes por industria. Vocales Suplentes, D. Tomás Ballano Jimeno y D. Millán Asensio Sicilia, como contribuyentes por rústica; D. Agustín Berbegal Pérez y D. Bernabé Julián López, como contribuyentes por rústica para sustituir á los señores propietarios por el concepto de industria. Secretario sin voz ni voto, el que lo es del Juzgado municipal de este pueblo D. Cipriano Valtueña Cuenca. En seguida la Junta acordó por unanimidad: Primero, celebrar las sesiones sucesivas en la Sala Consistorial, así como también en su caso que esta designación se ponga en conocimiento del Sr. Alcalde.

Segundo, que se deduzcan y remitan certificaciones literales de esta acta al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación y Presidente de la Junta central del Censo electoral, á los Sres. Gobernador civil y Presidente de la Junta provincial del Censo electoral y otra al Sr. Alcalde. Tercero, que se publique por medio de anuncios que se fijarán en los sitios públicos de costumbre haber quedado constituida esta Junta en la forma que lo ha sido.

El Sr. Presidente dió por terminada esta sesión que se acredita por la presente acta, que leída y hallada conforme, se firma por los señores concu-

rrentes de que certifico:—Vicente Estremera.—Manuel Peiro.—Miguel Estremera.—Pedro Estremera.—Manuel Lorente.—Tomás Ballano.—Millán Asensio.—José Lorente.—José Julián.—Agustín Berbegal.—Bernabé Julián.—Cipriano Valtueña, Secretario.

Concuerda con su original á que me remito en caso necesario.

Y para que conste y remitirla al Sr. Gobernador civil de esta provincia, en cumplimiento de lo mandado, libro la presente que visa el Sr. Presidente en Alarba á dos de Octubre de mil novecientos siete.—El Secretario, Cipriano Valtueña.—V.º B.º—El Presidente, Vicente Estremera.

## SECCIÓN SEXTA

La matrícula industrial, formada para el año 1908, se hallará de manifiesto, en la secretaría municipal, por término de diez días, á contar desde el día de hoy, á los efectos reglamentarios.

Caspe 21 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Bernabé Feito.

En la secretaría del Ayuntamiento se hallarán expuestos al público, por ocho días, á contar desde el 24 del actual, el repartimiento de la contribución territorial por rústica y pecuaria y el padrón de edificios y solares, para el próximo año de 1908, á fin de que los contribuyentes puedan examinarlos y reclamar de agravio si á ello hubiere lugar.

Insurre 20 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Francisco Labay.

Para que puedan ser examinados y reclamar de agravio los contribuyentes que se crean perjudicados, se hallan de manifiesto al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, los documentos siguientes:

La matrícula industrial para el año 1908, y los repartimientos de rústica y urbana para dicho año.

Castejón de Alarba 19 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Pedro Agudo.—Por acuerdo del Ayuntamiento y Junta pericial, el secretario, Pantaleón Terrer.

Durante ocho días se hallarán expuestos al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, los repartimientos de la riqueza rústica y pecuaria y urbana de este término municipal que han de regir en el próximo año de 1908, en cuyo plazo se admitirán las reclamaciones que contra los mismos se presenten.

Quinto 21 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Mariano Abenia.

El repartimiento de la contribución territorial por rústica y el de urbana de este distrito para el año 1908, se hallarán de manifiesto y expuestos al público, por término de ocho días, desde el 25 de corriente al 4 de Noviembre próximo, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se presenten.

Lorbés 20 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Domingo Pardos.

Los repartimientos de contribución territorial

y urbana de esta villa, formados para el año próximo 1908, quedan expuestos al público, por término de ocho días, en la secretaría del Ayuntamiento, á los efectos reglamentarios.

Lumpiaque 22 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Julián Adiego.

Intentados sin efecto los encabezamientos gremiales para cubrir el cupo de consumos de esta villa para el año de 1908, y teniendo acordado en este caso se proceda al arriendo á venta libre, por el período de uno á cinco años, y con la exclusividad en la forma establecida en el Reglamento vigente, se previene que las correspondientes subastas tendrán lugar en la Casa Consistorial, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la secretaría del Ayuntamiento, á las diez horas de la mañana, los días 2, 12, 20 y 28 de Noviembre próximo y 5 de Diciembre, también próximo, advirtiéndose que no se celebrarán las siguientes subastas á la que dé resultado.

Tobed 22 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Federico Millán.

El reparto de la contribución rústica, el padrón de edificios, la matrícula industrial y el padrón de cédulas personales para 1908, quedan expuestos al público, por ocho días los primeros y quince los segundos.

Mozota 22 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Francisco Navarro.

Durante un plazo de diez días, á contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, se hallarán de manifiesto, en la secretaría de este Ayuntamiento, los pliegos de condiciones para la subasta del cobro de los arbitrios sobre matacía y puestos públicos durante el año 1908, á los efectos prevenidos en el art. 29 del Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Egea de los Caballeros 23 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Manuel Fernández.

Conforme al pliego de condiciones, que se encuentra de manifiesto en la secretaría del Ayuntamiento, el día 5 del próximo mes de Noviembre, desde la hora de las nueve á las diez, tendrá lugar en la Sala Consistorial de esta villa la primera subasta de arriendo de los derechos de consumos á la exclusividad de las especies de líquidos y carnes consumibles en este término municipal durante el año de 1908; si ésta no diese resultado, en el mismo día, durante la hora de las diez á las once, será celebrada la segunda, y si tampoco diese resultado, se celebrará la tercera y última dicho día, desde la hora de las once á las doce.

Aranda de Moncayo 22 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Pascual Vinuesa.

Por término de ocho días, á contar desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL, á los efectos reglamentarios, se hallarán expuestos al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, los repartimientos de contribuciones de rústica y urbana de este término municipal para el próximo año de 1908, y por término de quince días, la matrícula industrial para dicho año.

Los Fayos 19 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Roque Cacho.

Formados para el próximo año de 1908 el padrón de cédulas personales y la matrícula industrial, quedan expuestos al público, por tiempo de quince días, en la secretaría de este Ayuntamiento, á los efectos legales.

Torrehermosa 23 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Telesforo Arguedas.

Los repartimientos de contribución territorial sobre la riqueza rústica y pecuaria y urbana y la matrícula de industrial, formados para el próximo año 1908, se hallan expuestos al público, por término de ocho días, en la secretaría de este Ayuntamiento, á los efectos reglamentarios.

Belmonte 23 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Manuel Nájara.

## SECCIÓN SEPTIMA

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

#### Zaragoza.—San Pablo.

Cédula de citación.

El Sr. Juez de instrucción del distrito de San Pablo de esta ciudad, en providencia de hoy, ha acordado citar á Mariano Nerín Orús, Luis Lagarda Latorre y Manuel Tena Casas, cuyos paraderos se ignoran, para que en el día veintinueve de Octubre actual y hora de las diez de la mañana, comparezcan ante la Audiencia provincial de esta ciudad á la celebración de la vista en el juicio oral de la causa formada por injurias contra Manuel Tena Casas, y se les apercibe que si no comparecen les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Zaragoza 22 de Octubre de 1907.—El Escribano, José Guitarte.

En este Juzgado y en el año mil ochocientos ochenta y tres se siguió causa sobre estafas á Cristóbal Villagrasa, domiciliado en Montemolín; Antonio Martín, que vivía en la calle de Pignatelli, veintiocho; Manuela Castell, plaza de las Estradas; Tomás Sanz, Coso, ciento treinta y siete; Domingo Martínez, puente del Gállego; José Terrán, Armas, veintitres, y Petra Pérez, Casta Alvarez, setenta y uno.

Entre los procesados en dicha causa figuraba Pascuala Castanera Gasque, la cual ha comparecido ahora solicitando indulto de las penas que le quedan por extinguir de las que se la impusieron.

Y como se desconocen los domicilios actuales de aquellos perjudicados, se les hace saber por medio de esta cédula la solicitud de la procesada Castanera y se les cita para que dentro de ocho días comparezcan en el Juzgado de instrucción del distrito de San Pablo de esta ciudad, á manifestar si se oponen ó no al indulto que se interpuso; quedando apercibidos de que si no exponen cosa alguna se acordará lo que en justicia correspondiera.

Zaragoza veintidós de Octubre de mil novecientos siete.—El Escribano, Manuel Serrano.